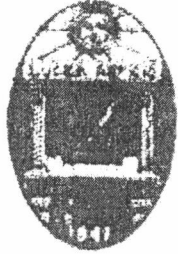


1998
1998



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN
U.A.E.H. - U.N.A.H.



Dirección
Educación
Continua

19810
5002

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UAEH", REPRESENTADA POR SU RECTOR LICENCIADO GERARDO SOSA CASTELÁN Y POR SU SECRETARIO GENERAL LICENCIADO JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, QUE EN ADELANTE SE DESIGNARÁ "UNAH", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. ANA BELÉN CASTILLO DE RODRIGUEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- Declara la "UAEH", por medio de su representante

- a) Que es un organismo público descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica, para contratar y obligarse, de acuerdo a la ley orgánica del 29 de marzo de 1977, y cuyos fines son impartir la docencia, realizar la investigación y difundir la cultura en beneficio de la sociedad.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 22, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el C. Rector tiene la capacidad jurídica para celebrar convenios con otras instituciones.
- c) Que su domicilio legal es el siguiente:
Abasolo No. 600
C.P. 49000 Pachuca, Hidalgo, México.
Tel. (01 771) 72 000

SEGUNDO.- Declara la "UNAH"

- a) Que es una institución legalmente constituida cuyos fines son impartir la docencia, realizar la investigación y difundir la cultura en beneficio de la sociedad y que su Rectora es la representante legal con Identidad Número 0801-54-05035.
- b) Estar capacitado técnica y jurídicamente para celebrar el presente Convenio con domicilio en Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.

TERCERO.- Declaran ambas partes:

- a) Que ambas Entidades poseen intereses comunes en el campo de la capacitación científica y tecnológica, y reconocen las necesidades y la conveniencia de relacionarse de manera estrecha.
- b) Que para contribuir al desarrollo tecnológico del país, es imperativo no sólo interpretar la tecnología, sino asimilarla y, aún más, aplicarla en los diferentes niveles. Por tanto, consideran que deben reforzar sus vínculos a fin de procurar los medios necesarios para la realización de ella.

- b) Realizar las gestiones necesarias para que los convenios específicos de trabajo, aprobados por ambas partes, sean llevados a efecto en beneficio de ambas instituciones.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los convenios específicos de trabajo.
- e) El grupo permanente de trabajo tendrá el necesario contacto interno entre sus miembros integrantes de tal modo que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo de los convenios y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso.

SEXTA.-

- a) En todos los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, se estipulará que el personal de cada institución que se ha designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fué asignado.
- b) Si a la realización de un convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UAEH" ni con la "UNAH".

SEPTIMA.-

Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en el grupo permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

OCTAVA.-

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio de colaboración en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA QUINTA.-

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de la "UAEH", a la Rectoría, con copia a la Secretaría General y a la Dirección de Educación Continua, en el caso de la "UNAH", a la Rectoría, con copia a la Secretaría General.

DECIMA SEXTA.-

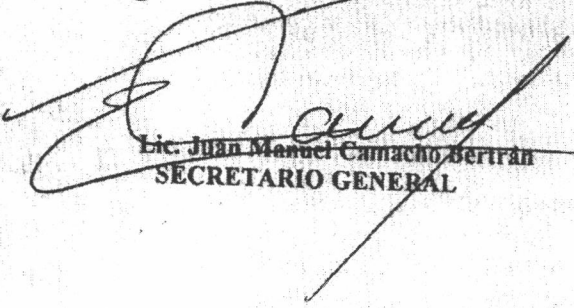
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio de colaboración, que consta de tres declaraciones y de dieciséis cláusulas, correspondiendo un ejemplar para cada una de las partes, lo firman por triplicado los representantes legales correspondientes, en la Ciudad de Pachuca, Hgo., el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA "UNIVERSIDAD"

POR LA "UNAH"


Lic. Gerardo Sosa Castelán
RECTOR


Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez
RECTORA


Lic. Juan Manuel Camacho Bertrán
SECRETARIO GENERAL